ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
CERVERA DE PISUERGA
(Palencia)

CONVOCATORIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 81 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda Vd. **convocado a la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento que tendrá lugar en *salón de sesiones*, día 10 de septiembre de 2020, a las 19:30 horas**, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del día aprobado mediante Resolución de Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO A PETICIÓN DE MÁS DE LA CUARTA PARTE DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2020, los concejales Dña. Mª Victoria Álvarez Somoano, Dña. Micaela Cabeza Doce, y D. Javier Megia López (Concejales del Partido Popular) y solicitaron la convocatoria de una sesión extraordinaria del Pleno, al amparo de lo establecido en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).

En consecuencia, vista la normativa aplicable y, en concreto, los artículos 21.1.c) y 46.2.a) de la LRBRL, y 78.2 del ROF.

RESUELVO

PRIMERO: Convocar sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el próximo martes, día 10 de septiembre de 2020, a las 19:30 horas, justificando su carácter extraordinario en la petición cursada por más de la cuarta parte del número legal de miembros del Pleno, y en lo que disponen las normas que le sirven de fundamento.

SEGUNDO. Que la secretaria lleve a cabo los trámites legales oportunos para la convocatoria y notificación de los miembros de la Corporación.

TERCERO. Fijar el siguiente orden del día para dicha sesión

ORDEN DEL DÍA

1. PROPOSICIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE RETIRE EL REAL DECRETO LEY 27/2020 DE 4 DE AGOSTO E INICIE UN DIALOGO QUE PERMITA DISPONER LIBREMENTE DE LOS REMANENTES A LAS ENTIDADES LOCALES.

CUARTO: Notificar el presente Decreto a los miembros de la Corporación, al menos con dos días hábiles de antelación a la fecha indicada para la celebración de la sesión, con la indicación de que, contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de la notificación. Alternativamente podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de Palencia de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado en la forma indicada, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

QUINTO: Exponer el presente Decreto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los lugares de costumbre.

Por motivos de seguridad, dada la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID19, la sesión se celebrará a puerta cerrada sin asistencia de público. No obstante, se retransmitirá en directo a través de la web oficial del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.

La documentación referente a los asuntos incluidos en el orden del día puede consultarse en la Secretaría de la Corporación.

Se ruega que en caso de no poder asistir lo comunique a esta Alcaldía, a través de su Secretaría General indicando los motivos que lo justifiquen.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

LA SECRETARIA

Fdo. María Adoración Puebla González